



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° **5419**

SAN ANTONIO, **30 OCT 2019**

REF.: MODIFICA Y COMPLEMENTA ORDENANZAS
MUNICIPALES QUE INDICA

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1) Decreto Alcaldicio N° 11.947, de fecha 24.12.2015 que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales; y sus modificaciones posteriores; **2)** Ordenanza Municipal N° 2, de fecha 25.10.2019, que Deja sin efecto Ordenanza N°3 del 16.09.2005 y sus modificaciones y dicta nueva Ordenanza para Determinar Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones; **3)** D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; **4)** Acuerdo de Concejo Municipal N° 06 de fecha 29/10/2019, en Sesión Extraordinaria N° 06/2029; **5)** Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1 de Interior, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2016; **6)** Decreto Alcaldicio N° 9.694, de fecha 04.12.2013; y, **6)** El Decreto Alcaldicio N° 13.000, de fecha 07.12.2016, por el cual asumo el cargo de Alcalde Titular.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: COMPLEMENTESE Decreto Alcaldicio N° 11.947, de 2015, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales, y sus modificaciones posteriores, en el sentido siguiente:

En el TITULO VI

DERECHOS DE FINANZAS

ARTÍCULO 9°: Los siguientes serán los montos que se cobren por los servicios y concesiones que se indican por la Dirección de Administración y Finanzas.

9.4. Transporte de agua

9.4.1. Solicitada por particulares en forma eventual, por cada 10m31

9.4.2. Abastecimiento a Particulares en forma habitual, por cada 10m30.5

Se agrega la siguiente frase final:

“Se considerará la rebaja de los derechos en consideración al tramo de ubicación de Registro Social de Hogares definidos en la tabla de ponderación, según el siguiente detalle:

TABLA DE PONDERACIÓN

TRAMOS DE UBICACIÓN	PORCENTAJE DE SUBVENCION MUNICIPAL
0% al 40%	GRATUIDAD
41-50	PAGO DEL 25%

51-60	PAGO DEL 50%
61-70	PAGO DEL 75%
71-100	PAGO TOTAL

ARTÍCULO 2°: MODIFIQUESE la Ordenanza N° 2, de fecha 25.10.2018, deja sin efecto ordenanza que indica y dicta nueva Ordenanza de aseo, en el sentido siguiente:

En el TITULO II
EXENCIONES

Artículo 19: Se aplicaran las siguientes exenciones al derecho de aseo

b) Por condiciones socioeconómicas

El beneficio de exención de pago por Derechos de Aseo, se otorgara por periodos renovables, según se indica en cada situación.

1.1 Donde dice:

“1. Los discapacitados que acrediten su condición con credencial de discapacidad Física o Mental desde el 50% o más y que se encuentren ubicados **en el tramo del 40%** del Registro Social de Hogares, que sean afectos al cobro de los derechos de aseo, tendrán una exención del 100%”

1.2. Debe decir:

“1. Los discapacitados que acrediten su condición con credencial de discapacidad Física o Mental desde el 50% o más y que se encuentren ubicados **en el tramo del 60%** del Registro Social de Hogares, que sean afectos al cobro de los derechos de aseo, tendrán una exención del 100%”

2.1. Donde dice:

“3. Las personas afectas al cobro derecho de aseo y que tengan algún integrante de su familia, con enfermedad catastrófica y/o terminales acreditadas con certificado médico y Registro Social de Hogares **hasta 60%**, tendrán derecho a la exención total de la cuota (tarifa) de los Derechos de Aseo”

2.2. Debe decir:

“3. Las personas afectas al cobro derecho de aseo y que tengan algún integrante de su familia, con enfermedad catastrófica y/o terminales acreditadas con certificado médico y Registro Social de Hogares **hasta 80%**, tendrán derecho a la exención total de la cuota (tarifa) de los Derechos de Aseo”

3.1. Donde dice:

“4. Adultos mayores desde los 60 años que vivan solos, con pareja o cónyuge adulto mayor, que acredite con Registro Social de Hogares ubicados **hasta el tramo 60%**, tendrán exención total de la cuota (tarifa) de los Derecho de Aseo.”

3.2. Debe decir:

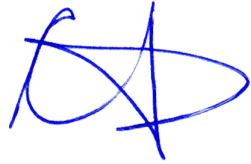
“4. Adultos mayores desde los 60 años que vivan solos, con pareja o cónyuge adulto mayor, que acredite con Registro Social de Hogares ubicados **hasta el tramo 80%**, tendrán exención total de la cuota (tarifa) de los Derecho de Aseo.”

ARTÍCULO 3°: Los demás términos especificados en la Ordenanzas señaladas en los artículos precedentes continúan en las mismas condiciones que establecen dichos actos administrativos.

ARTÍCULO 4°: Las modificaciones que dan cuenta el presente Decreto Alcaldicio rigen a contar del día primero del mes de enero del año 2020.-

ARTICULO 5°: Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web institucional.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / OVC / ASD / asd

DISTRIBUCIÓN:



Verifique documento a través de correo electrónico validacion@sanantonio.cl,
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799